

CONSTANCIA: Manizales, 23 de abril de 2024. A Despacho en la fecha con la constancia de que la Curadora Ad-Litem designada a los demandados dentro del presente trámite, contestó la demanda, sin que lo enunciado en su contestación como excepción, lo constituya.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 17001-40-03-003-2023-00373-00

Demandante : MARÍA MARGARITA GÓMEZ DE CEBALLOS

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE: RAMÓN OROZCO DUQUE y CRISPINIANO HERNÁNDEZ HERRERA en calidad de acreedores hipotecarios y demás PERSONAS INDETERMINADAS

TEMA A DECIDIR: FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA

Encontrándose la parte pasiva debidamente notificada, vencido el término de traslado de la demanda y no habiéndose presentado excepciones por parte de la Curadora Ad-Litem designada dentro de la presente demanda, se procede a señalar el día **VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a partir de las NUEVE (9:00 a.-m.)**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de interrogatorio a la señora MARÍA MARGARITA GÓMEZ DE CEBALLOS; al igual que requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva

sentencia, así como la **Inspección judicial** al inmueble objeto de usucapión, tal y como lo ordena el artículo 375 del Estatuto Procesal, para lo cual la parte actora deberá disponer los medios necesarios para el desplazamiento del despacho al mismo.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será iniciado de manera virtual, y se comunicará a las partes el link correspondiente.

NOTIFIQUESE:



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

jbus

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 063 del 24/04/2024</p> <p>JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA Secretario</p>

Firmado Por:

Sandra Milena Gutierrez Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bed09ff8dfc50b94435250040078d34b1b3970c0fce23ac6cb311eb5082d3a**

Documento generado en 23/04/2024 05:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>